



**H. Ayuntamiento Constitucional
Tlalnepantla de Baz
2013 -2015**

**Formato para Clasificación de
Información Confidencial**

Fecha: 09/05/2013

Dependencia: INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera **Información Confidencial**, la clasificada como tal de manera permanente, por su naturaleza o mediante acuerdo fundado y motivado por los sujetos obligados o el Comité de Información, cuando:

- Contenga datos personales que al ser divulgados afecten la privacidad de la persona.
- Por disposición legal sea considerada como confidencial.
- Se entregue a los sujetos obligados con carácter de secrecía

No.	Tipo de Información	Fundamento Jurídico	Razonamiento Lógico	Información Confidencial	Fecha de Clasificación	Área
1	Historias Clínicas utilizadas en las Jornadas Médico Asistenciales como medio de diagnóstico para el tratamiento	Artículo 25 Fracc. I de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Capítulo I del Reglamento de la Ley de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica	Dentro de las actividades Médicas(preventivas, curativas o de rehabilitación), se requiere información personal del usuario para obtener el diagnóstico y tratamiento, pero solo se proporcionará información al interesado, familiares, tutor o representante legal (arts. 29 y 30 del Capítulo I de la Ley General de Salud), ya que al divulgar los datos se afecta la privacidad de y seguridad de las personas, además de lo previamente establecido por la Ley General de Salud.	La ficha de identificación contiene: Nombre Dirección Edad Teléfono Antecedentes socioeconómicos Antecedentes personales patológicos Exploración física general (somatometría)		INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD
2		Artículo 25 Fracc. I de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Capítulo I del Reglamento de la Ley de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica	Dentro de las actividades Médicas(preventivas, curativas o de rehabilitación), se requiere información personal del usuario para obtener el diagnóstico y tratamiento, pero solo se proporcionará información al interesado, familiares, tutor o representante legal (arts. 29 y 30 del Capítulo I de la Ley General de Salud), ya que al divulgar los datos se afecta la privacidad de y seguridad de las personas, además de lo previamente establecido por la Ley General de Salud.	CURP Constancia de domicilio Acta de Nacimiento Identificación Oficial (IFE)		INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD

Revisión

Autorización

Recepción

Vo. Bo

Lic. Perla Yannin Cedillo Carranza
Servidor Público Habilitado

Dr. Sotero Galán Ortíz
Titular de la Dependencia Municipal

Lic. Mariamnee Vega Blancarte
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Pablo Basáñez García
Pdte. Del Comité de Información

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma